

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

1. Campo de aplicación

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Contratación son de aplicación a todas las ofertas presentadas, pedidos confirmados, ventas, suministros, aprovisionamientos, entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el PROVEEDOR para FGCSIC y a cualquier operación o servicio relacionado con los principales en los que FGCSIC sea el cliente, comprador o adquirente.
- 1.2 Cuando EL PROVEEDOR presente oferta a FGCSIC o se realice pedido por parte de FGCSIC, o se contrate con el PROVEEDOR de cualquier otra forma, se considera que este ha aceptado completamente las presentes condiciones sin reserva y en su integridad, sin posible remisión a sus propias condiciones contractuales de venta.
- 1.3 La aceptación de entregas, suministros o prestaciones de servicios, en su caso, del PROVEEDOR, e incluso su pago, no significa aprobación de las condiciones de venta del PROVEEDOR en ningún caso.
- 1.4 Las Condiciones Generales de Compra de FGCSIC son conocidas y aceptadas por parte del PROVEEDOR y forman parte del contrato, o pedido solicitado por FGCSIC, estando accesibles en la página Web de la empresa para conocimiento y aplicación de las mismas en la última versión vigente a cualquier proveedor o tercero que contrate con FGCSIC.
- 1.5 Las condiciones generales de contratación del PROVEEDOR no se aplicarán, salvo aprobación por escrito de FGCSIC, en tanto no difieran con las presentes.
- 1.6 En caso de que FGCSIC acepte por escrito las condiciones generales de contratación del PROVEEDOR y estas difieran de lo establecido en las presentes, se aplicarán las de FGCSIC con preferencia a las del PROVEEDOR, anulando cualquier cláusula contraria a las presentes condiciones que aplicarán siempre.
- 1.7 Las presentes condiciones para un acuerdo, programa o pedido se mantienen en vigor hasta nueva orden.

2. Conclusión del contrato y pedidos

- 2.1 Las ofertas del PROVEEDOR especificarán las cantidades y calidad de los productos y servicios, los precios unitarios y totales aplicables, los costes logísticos asumidos y las fechas de entrega comprometidas.
- 2.2 Las ofertas presentadas a FGCSIC son válidas desde su emisión y hasta la fecha de emisión del pedido por parte de FGCSIC, con independencia de lo establecido en la oferta.
- 2.3 Una vez recibida la oferta por FGCSIC, esta será invariable, por lo que las peticiones de variación de ofertas, por parte del PROVEEDOR, solicitando cancelar o modificar la oferta o variarla en cualquier forma, no se tendrán en consideración, salvo que FGCSIC apruebe dicha variación por escrito firmado.
- 2.4 Las ofertas podrán ser aceptadas por FGCSIC, con la emisión del pedido por escrito. Transcurridos 15 días desde la recepción de la oferta, sin contestación de FGCSIC, se entenderá rechazada la oferta.
- 2.5 Los pedidos especificarán las cantidades y calidades de productos y servicios aprobadas y sus condiciones de entrega, los precios aplicables, las condiciones de pago, fechas de entrega y demás condiciones exigidas por FGCSIC (nombres completos, personas de contacto, fechas, nº correlativo de PROVEEDOR y demás datos

facilitados por FGCSIC en la correspondiente ficha técnica, etc.).

- 2.6 El alcance de los suministros y servicios incluye únicamente los indicados por FGCSIC en el pedido. Cualesquiera otros no incluidos de forma explícita en el pedido aprobado por FGCSIC que sean necesarios para su ejecución óptima, serán por cuenta y cargo del PROVEEDOR y se entenderán incluidos en la oferta aceptada por FGCSIC.
 - 2.7 El pedido emitido por FGCSIC deberá ser confirmado por EL PROVEEDOR en un plazo máximo de 8 días, devolviendo firmada y sellada una copia del mismo e indicando el plazo de entrega, en el plazo máximo de 8 días desde su emisión. Las confirmaciones de pedidos y demás comunicaciones del proveedor u otros acuerdos verbales que se aparten de las presentes condiciones de compra, y que impliquen una modificación de las presentes condiciones de compra, solamente se reconocerán o serán válidas, cuando los cambios se vean confirmados por FGCSIC, de forma expresa y por escrito.
 - 2.8 FGCSIC podrá revocar el pedido en cualquier momento hasta la recepción de la confirmación escrita del pedido o hasta la emisión de la orden de entrega.
 - 2.9 Una vez confirmado el pedido, FGCSIC emitirá la orden de entrega del producto, trabajo o servicios, en su caso.
 - 2.10 Las órdenes de entrega cursadas en el marco de un programa o pedido más amplio de FGCSIC serán vinculantes siempre para el PROVEEDOR, una vez las haya recibido.
 - 2.11 Los contratos, programas y pedidos emitidos por FGCSIC por escrito serán firmes y definitivos para el PROVEEDOR, cuando FGCSIC así lo disponga y no podrán tener modificaciones, correcciones o desviaciones del PROVEEDOR, salvo las que FGCSIC haya requerido y autorizado por escrito.
 - 2.12 Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos de FGCSIC, caso de aplicar: el acuerdo de calidad, el manual de instrucciones de seguridad laboral, el de protección del medio ambiente, el de responsabilidad social, el manual de logística y las normas de entrega y política de compliance de FGCSIC, el código deontológico, la política de protección de datos y la de prevención penal, así como cualesquiera otras que FGCSIC vaya incorporando en el futuro. El PROVEEDOR declara y acepta que conoce y acepta tales documentos y se compromete a cumplir fielmente con dichas normas con el máximo nivel de diligencia aplicable entre empresas.
- ### **3. Materiales de uso general y restringido**
- 3.1 Los bienes y servicios y, en general, cualquier tipo de material o información, puesto a disposición del PROVEEDOR para su uso en la ejecución del contrato (el material), que sean facilitados por FGCSIC son y seguirán siendo de su propiedad exclusiva.
 - 3.2 El PROVEEDOR deberá conservarlos con la diligencia máxima de un comerciante, durante un período de tres (3) años, en las mismas condiciones en que se encontrasen al finalizar los primeros trabajos y tenerlos a disposición de FGCSIC hasta que sea requerida su devolución o destrucción.
 - 3.3 El PROVEEDOR deberá marcar claramente aquel material propiedad de FGCSIC.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

- 3.4 El PROVEEDOR deberá devolver los materiales en el mismo estado que los recibió con las mejoras oportunas.
- 3.5 El PROVEEDOR suscribirá un seguro que cubra el valor de tal material con las coberturas máximas.
- 3.6 El PROVEEDOR utilizará únicamente estos materiales para la ejecución del contrato y no podrá realizar ningún uso diferente al convenido, ni ponerlos a disposición de terceros.
- 3.7 El PROVEEDOR asumirá el riesgo y los gastos ocasionados por el transporte del material hasta sus instalaciones y vuelta a las de FGCSIC.
- 3.8 La transformación y servicios de estos materiales se realizarán para FGCSIC exclusivamente.
- 3.9 En los casos en que se produzcan productos y servicios usando materiales propiedad de FGCSIC, con otros propiedad del PROVEEDOR o terceros, se acuerda expresamente que FGCSIC tendrá una reserva de dominio sobre los mismos y un derecho de retención sobre los productos y servicios finales por el valor del material aportado, según la declaración de valor aportada por FGCSIC en factura.
- 3.10 Los productos y servicios finales serán custodiados por el PROVEEDOR para FGCSIC y estarán a disposición de FGCSIC durante el tiempo mencionado en estas condiciones con derecho de retención y disposición.
- 3.11 Todos los materiales utilizados por el PROVEEDOR en la producción de productos y servicios o prestación de servicios, en su caso, cumplirán con las reglamentaciones legales y de seguridad sobre usos restringidos, ilegales o peligrosos; así como las normas aplicables en España y en el país del PROVEEDOR, en su caso, y cumplirán el resto de normativas vigentes en cuestión.
- 3.12 El PROVEEDOR deberá establecer sistemas para la recogida selectiva de los residuos de productos y servicios eléctricos y cualesquiera otros regulados, así como su traslado a los centros de tratamiento autorizados, en su caso, así como cumplimiento de normativa medioambiental.
- 3.13 El PROVEEDOR deberá hacerse cargo de los costes de gestión y retirada de los residuos existentes en las instalaciones de FGCSIC, relativas a sus productos y servicios, en su caso.
- 3.14 El PROVEEDOR deberá informar a FGCSIC sobre los criterios para una correcta gestión ambiental del producto fabricado para ellos, el sistema de devolución y la recogida de materiales suministrados por FGCSIC.
- 4. Condiciones de ejecución**
- 4.1 El PROVEEDOR se comprometerá a vender y entregar los productos y servicios especificados y prestar los servicios comprometidos, conforme a los requerimientos de FGCSIC, siguiendo las reglas de cantidad y calidad que le sean especificadas en contrato.
- 4.2 El PROVEEDOR garantiza que no está obligado por ningún compromiso incompatible con las obligaciones comprometidas con FGCSIC.
- 4.3 FGCSIC tendrá el derecho exclusivo de comprar los productos y servicios o los servicios, en su caso, como todo o parte de un producto, o sistema producido por FGCSIC y comercializarlo de la misma forma.
- 4.4 Cualquier modificación del objeto del contrato deberá ser aprobada por FGCSIC por escrito.
- 4.5 FGCSIC hará llegar al PROVEEDOR una previsión para cada período de tiempo que considere oportuno, indicando la cantidad de productos y servicios requeridos, en su caso, que confía en solicitar en el transcurso de este período.
- 4.6 El PROVEEDOR estará obligado a tener capacidad productiva para entregar una cantidad igual a la previsión comunicada por FGCSIC. La indicación de previsiones por parte de FGCSIC no garantiza pedidos mínimos.
- 4.7 El embalaje de los productos y servicios está incluido en el precio del PROVEEDOR y no se retornarán, salvo pacto en contra.
- 4.8 No están permitidos suministros parciales del PROVEEDOR, salvo que FGCSIC lo autorice por escrito.
- 4.9 En el caso de nueva tecnología incorporada al producto o los servicios prestados, en su caso (p.e. Software, hardware...), que formen parte del objeto de suministro, incluyendo documentación, se entenderá incluido en el precio dado por el PROVEEDOR. FGCSIC tiene derecho de utilizar tal tecnología, bajo licencia exclusiva, en toda la extensión de la misma a los fines acordados o al objeto de su actividad principal. FGCSIC también está facultado para realizar una copia de seguridad, incluso sin haberlo acordado expresamente.
- 4.10 Si el PROVEEDOR se ha hecho cargo de la colocación o del montaje, el PROVEEDOR soportará todos los costes adicionales necesarios para ello, p.e.: personal, dietas, costes de viaje, etc., salvo pacto escrito con FGCSIC.
- 4.11 EL PROVEEDOR debe llevar a cabo de manera apropiada, en plazo, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los trabajos preparatorios necesarios para FGCSIC en las condiciones y plazos acordados con sus clientes.
- 4.12 El personal del PROVEEDOR tendrá la debida cualificación. FGCSIC no adquiere responsabilidad alguna por este personal, sus trabajos, ni por las obligaciones legales y laborales de dicho personal. Dichas personas no tendrán ningún tipo de vinculación con FGCSIC, ni podrán reclamar frente a esta. Caso de que lo hicieran y fuera condenado FGCSIC, será dicha condena de la responsabilidad y cargo del PROVEEDOR que se obliga a dejar a FGCSIC indemne de cualquier coste que haya podido sufrir. Los trabajos realizados por este personal en el recinto del centro de trabajo de FGCSIC, deberán observar las disposiciones del reglamento y condiciones de FGCSIC, que no responderá de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en el recinto del centro de trabajo, cualquiera que sea su circunstancia.
- 4.13 EL PROVEEDOR será responsable de facilitar y cumplir los planes de riesgos referentes al área de ejecución donde se van a desarrollar las entregas, trabajos y documentos, así como los planes de emergencia previstos. EL PROVEEDOR debe obtener a su cargo y bajo su responsabilidad todos los permisos y autorizaciones para que las entregas, trabajos y servicios ejecutados para FGCSIC sean conformes a la reglamentación aplicable. EL PROVEEDOR informará en todo momento la legislación vigente correspondiente a temas técnicos, de seguridad, de construcción y cualquier otro tipo de regulación relevante para el cumplimiento del contrato o de estos términos y condiciones generales. EL PROVEEDOR tiene el deber de cooperar con FGCSIC

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

para el perfecto desarrollo de los trabajos y acabado de los productos y servicios finales y de los materiales entregados, seguridad personal, bienes, técnica, etc.

- 4.14 La ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR se realizará de conformidad con las mejores prácticas del mercado, no pudiendo existir un margen de tolerancia entre las obligaciones comprometidas y las recibidas.

5. Condiciones de entrega

- 5.1 EL PROVEEDOR tiene que entregar a FGCSIC los productos, trabajos y documentos, en su caso, encargados y la documentación necesaria (dibujos, planos, especificaciones, etc.) y la planificación adecuada de los trabajos, para que FGCSIC pueda realizar una ejecución correcta y no interferida de sus operaciones.
- 5.2 Los productos y servicios, trabajos, en su caso, y documentos deben ser entregados en buen estado y condición y en el plazo pactado. El plazo se considera parte esencial del contrato del PROVEEDOR.
- 5.3 Los productos y servicios, trabajos y documentos, en su caso, serán entregados, salvo estipulación contraria por escrito de FGCSIC, en condiciones DDP en las instalaciones de FGCSIC (Incoterms ICC última versión), en el país designado (y si no se indica ninguno, en sus instalaciones principales), según la definición dada por los INCOTERMS en la edición vigente.
- 5.4 El PROVEEDOR deberá poner la mercancía a disposición de FGCSIC en forma y plazo en sus instalaciones.
- 5.5 Todo envío de productos o servicios irá inexcusablemente acompañado del correspondiente albarán, debiendo figurar en el mismo el número de pedido y demás datos solicitados por FGCSIC. En el supuesto de que la expedición de material esté formada por varios bultos, deberán identificar claramente cuál de ellos contiene el albarán, mediante la correspondiente lista de bultos inventariada de forma individual producto a producto.
- 5.6 Las fechas de entrega serán las que figuren en los pedidos. FGCSIC tendrá derecho a modificar el calendario de las fechas de entrega por razones de onerosidad o urgencia justificada.
- 5.7 La fecha de cumplimiento del plazo de entrega o prestación es la fecha de recepción efectiva de la integridad del producto, trabajo o servicio, en su caso, por FGCSIC y se considera parte esencial del contrato.
- 5.8 Si el PROVEEDOR previese dificultades en la producción o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias que pudieran dificultar el suministro, el PROVEEDOR deberá informar inmediatamente al departamento correspondiente de FGCSIC.
- 5.9 FGCSIC dará sus instrucciones de actuación, sin perjuicio de aplicación de la penalización objetiva correspondiente y la posibilidad de resolver el contrato por FGCSIC si el retraso pudiera suponer un perjuicio para su actividad.
- 5.10 El PROVEEDOR pagará, si no entregara un producto en el plazo de entrega acordado, como penalización contractual un 2% sobre el valor del pedido demorado, por cada semana de retraso, hasta un máximo del 30%, sin perjuicio de otras reclamaciones por daños y perjuicios sufridos. Un retraso mayor dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento flagrante.

6. Comprobación de defectos

- 6.1 FGCSIC no aceptará el suministro de productos y servicios, trabajos y documentos, en su caso, con diferencias de cantidad o calidad respecto al pedido y las muestras de producción aprobadas por FGCSIC.
- 6.2 FGCSIC podrá realizar pruebas previas de producción y prestación de calidad en las instalaciones del PROVEEDOR durante el horario laboral normal de conformidad con la práctica general en el sector de producción.
- 6.3 FGCSIC podrá inspeccionar las instalaciones del proveedor en que tendrán lugar las pruebas previstas, así como la calidad de los materiales y la producción de los productos y servicios. FGCSIC deberá notificar la inspección al PROVEEDOR con una antelación suficiente y razonable. Las inspecciones y pruebas no podrán interferir en la realización de los trabajos convenidos.
- 6.4 Antes de la entrega, FGCSIC podrá realizar pruebas de pesaje, medición de cantidad, calidad y plazos.
- 6.5 FGCSIC se reserva el derecho a comprobar la cantidad y calidad de los productos y servicios, trabajos y documentos tras la entrega final en las instalaciones convenidas de FGCSIC, en un plazo razonable contado desde la recepción conforme de las mismas.
- 6.6 FGCSIC podrá realizar la comprobación de productos o servicios, trabajos y documentos, entregados tan pronto como ello sea posible dentro de la marcha ordinaria de su actividad empresarial, dentro en un plazo de seis meses, desde la recepción del producto o servicios en sus instalaciones.
- 6.7 FGCSIC informará inmediatamente al PROVEEDOR de cualquier disconformidad por averías, defectos o demoras. Si son evidentes, en el momento de entrega de los mismos hasta un plazo de 7 días hábiles siguientes. Si no son evidentes, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la correcta recepción de los mismos y hasta los seis meses desde la recepción.
- 6.8 La aceptación sin reservas de un suministro o servicio fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el rescarcimiento por daños y perjuicios del retraso o de los defectos que pudieran tener los mismos.
- 6.9 El rechazo de productos o servicios, trabajos y documentos implicará la inmediata reposición del PROVEEDOR de un nuevo producto, trabajo o servicio y documento, o la determinación de otro tipo de actuaciones a juicio de FGCSIC.
- 6.10 Las cantidades y calidades indicadas en la oferta, catálogos, fichas técnicas u otros documentos del PROVEEDOR son siempre valores exactos.
- 6.11 En relación con las cantidades y calidad, regirán los valores obtenidos por el control de recepción de mercancías en las instalaciones de FGCSIC.
- 6.12 Los plazos y condiciones de entrega acordados tendrán carácter vinculante para el PROVEEDOR y esencial para el contrato.
- 6.13 Si las pruebas de aceptación muestran que el producto se desvía de las exigencias de FGCSIC, el PROVEEDOR deberá asegurarse de que el producto cumpla con lo estipulado. En tal caso, se llevarán a cabo nuevas pruebas a petición de FGCSIC.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

6.14 El PROVEEDOR asumirá todos los gastos derivados de la realización de pruebas de aceptación que sean realizadas en el lugar de producción hasta que los productos y servicios cumplan con los estándares pactados y conservación durante el período de garantía acordado.

6.15 Salvo que de forma expresa y escrita se establezca lo contrario, FGCSIC no admitirá cantidad o calidad diferente a la indicada en el pedido, reservando el derecho a devolver cualquier cantidad o calidad servida en disconformidad de calidad o cantidad.

7. Garantía

7.1 El PROVEEDOR garantiza el producto, trabajo, documento o servicio suministrado y subsanará cualquier defecto o error de los mismos. El período de garantía será de veinticuatro meses desde que productos y servicios sean recibidos por FGCSIC.

7.2 En caso de que FGCSIC, de conformidad con la cláusula anterior encontrara defectos o irregularidades o sencillamente los productos y servicios no fueran de la calidad o cantidad indicada por FGCSIC, estos serán objeto de reclamación por parte de FGCSIC desde su descubrimiento en el plazo indicado más arriba desde la comprobación de la circunstancia anterior.

7.3 Si los defectos fueran encontrados con posterioridad a dicho plazo, por razones no imputables a FGCSIC, el PROVEEDOR no impugnará las reclamaciones por defectos formuladas por FGCSIC por extemporáneas y deberá asumir los efectos de las mismas.

7.4 FGCSIC tendrá frente al PROVEEDOR todas las facultades legales que tienen los consumidores frente a los vendedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Consumo y leyes complementarias.

7.5 FGCSIC se reserva el derecho de elegir la forma de saneamiento mediante entrega, reparación o liquidación. El PROVEEDOR no podrá negarse a la forma de saneamiento elegida por FGCSIC, salvo que implique prestaciones imposibles de realizar o costes excepcionalmente desproporcionados.

7.6 Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante entrega o prestación sustitutiva, se cumplirá una vez que se reponga a FGCSIC en los productos y servicios, trabajos y documentos nuevos, para reemplazar los defectuosos, procediendo a la devolución de los mismos por cuenta y riesgo del proveedor, reservando el derecho a repercutir los gastos de inspección y análisis originados.

7.7 Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante reparación, esta se efectuará en las instalaciones de FGCSIC, o en otras, a elección de esta, siempre a coste y riesgo del PROVEEDOR. Se cumplirá una vez que se reponga a FGCSIC en los productos y servicios, trabajos y documentos, debidamente prestados con reparación plena para reemplazar los defectuosos.

7.8 Si FGCSIC acepta dichas subsanaciones, los productos y servicios nuevos de reemplazo o reparación deberán ser puestos a disposición de FGCSIC en pleno dominio y sin reservas.

7.9 Si FGCSIC no aprueba los trabajos de reparación será necesaria la compensación o reembolso por parte del proveedor de los gastos de la reparación, los cuales

podrán ser compensados de cualquier cantidad debida por FGCSIC al PROVEEDOR.

7.10 Si el PROVEEDOR no cumple con sus obligaciones, FGCSIC podrá, por cuenta y riesgo de aquel, realizar por sí mismo o contratar a un tercero para realizar las oportunas reparaciones, cuyos costes serán de responsabilidad y cargo del PROVEEDOR.

7.11 Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante compensación líquida, se cumplirá una vez que se reponga a FGCSIC en los costes sufridos por la reparación, la paralización de actividad y demás daños y perjuicios en conexión con la entrega de los defectuosos.

7.12 Los derechos derivados de la existencia de vicios materiales prescriben a los cinco años, salvo que la ley otorgue un plazo mayor. El plazo de prescripción comienza en la fecha de recepción del producto, servicio, trabajo o documento nuevo, reparado o sustituido.

7.13 El PROVEEDOR tendrá recambios disponibles para los productos y servicios, trabajos y documentos, durante la validez del presente contrato y durante cinco años tras la entrega del último especificado en contrato. Los precios de los recambios serán conformes a la lista de precios de FGCSIC.

8. Responsabilidad del PROVEEDOR

8.1 El PROVEEDOR es responsable de los productos y servicios, trabajos y documentos suministrados en la máxima extensión de su diligencia por culpa levísima, objetiva y por caso fortuito.

8.2 El PROVEEDOR es responsable de los gastos, costes, daños y perjuicios directos o indirectos, consecuenciales y morales, en relación con la entrega de producto o servicio trabajo y documento, defectuoso o demorado a FGCSIC. FGCSIC informará al PROVEEDOR de la posible existencia de responsabilidades.

8.3 FGCSIC mantendrá contacto con el PROVEEDOR para una eficiente realización de las medidas correctoras pertinentes, a no ser que por una especial urgencia no sea posible esa información y esa participación. Caso de asumir FGCSIC el coste de la revisión por quejas de clientes, este será por cuenta del PROVEEDOR.

8.4 En el supuesto de que se exijan responsabilidades a FGCSIC en relación con un producto o servicio, trabajo o documento suministrado por el PROVEEDOR, este será responsable único, directo y solidario con FGCSIC frente al tercero, siempre que el defecto en el suministro haya sido del PROVEEDOR o sus colaboradores.

8.5 EL PROVEEDOR responderá de todos los costos en los que haya incurrido FGCSIC por efecto de reclamaciones de propiedad industrial o intelectual de terceros. En tales casos, el PROVEEDOR asumirá la defensa del proceso y asumirá todos los costes y gastos, incluidos los que comporte el posible ejercicio de acciones legales, honorarios de abogados, tasas y demás costes procesales.

8.6 EL PROVEEDOR estará obligado a tener una cobertura suficiente del Seguro de Responsabilidad Civil profesional y de producción del producto o servicio, trabajo y documento encargado por FGCSIC. Será tomador del seguro y asegurado EL PROVEEDOR. En el cupón de cada entrega o servicio para FGCSIC deberá constar este como beneficiario de este para un eventual siniestro.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

8.7 En caso de reclamaciones de subcontratistas del PROVEEDOR, este exime a FGCSIC de las posibles reclamaciones y exigirá a los mismos la renuncia a cualquier clase de acción directa o subsidiaria contra FGCSIC, como lista abierta y ejemplo la acción del 1597CC y similares.

9. Almacenaje de materiales y productos y servicios

9.1 Todas las referencias marcadas en los pedidos deberán tener un stock a cargo del PROVEEDOR del material y productos y servicios fabricados para FGCSIC.

9.2 El volumen económico total de stock a cargo del PROVEEDOR será del orden de tres meses de acopio sobre la media del producto suministrado en el año anterior.

9.3 Todas las entregas del material en régimen de Stock vendrán acompañadas del albarán, especificando el material consumido y en el que se le informará de los consumos habidos del mes anterior y de lo que reste en instalaciones.

9.4 Si como consecuencia de los consumos comunicados en los partes y de la cumplimentación de los programas de entrega, el PROVEEDOR observa que los niveles de Stock varían sensiblemente respecto a los compromisos, podrá ponerse en contacto con el Servicio de Planificación de FGCSIC, para tomar las medidas oportunas.

9.5 En ningún caso debe el PROVEEDOR adelantarse sensiblemente a las cantidades programadas.

9.6 En aquellos casos excepcionales en los que el PROVEEDOR se agrupe con otros para producir lotes económicos, deberá recabar de FGCSIC su conformidad expresa para agrupar también las entregas adelantándose a las cantidades mensuales que se les haya programado.

10. Fijación de precios

10.1 Los precios ofertados por el PROVEEDOR se consideran fijos por todo el tiempo de duración del contrato y no estarán sujetos a revisión, salvo cambios autorizados por escrito por FGCSIC

10.2 Los precios indicados en la oferta, se entienden DDP (INCOTERMS ICC última versión) instalaciones de FGCSIC. El precio no incluirá impuestos.

10.3 El riesgo del producto correrá por cuenta del PROVEEDOR hasta el momento de su recepción por FGCSIC en su propio establecimiento, independientemente de quién sea su propietario. En caso de duda, se interpretará tal cláusula de conformidad con los INCOTERMS vigentes en su última versión.

11. Condiciones de pago

11.1 Tendrán validez las indicaciones de pago hechas en los pedidos y programas de entrega emitidos por FGCSIC.

11.2 La factura deberá emitirse por el PROVEEDOR en el formato aprobado por FGCSIC y enviarse a la dirección facilitada impresa en cada caso, indicando el número de factura y demás características (productos y servicios, precios, condiciones y aceptación de las Condiciones Generales de Compra). En las facturas siempre deberá figurar el número de nuestro pedido.

11.3 La factura deberá hacer mención a la designación correcta de las referencias de FGCSIC de los materiales suministrados, número y fecha de albarán, sociedad de destino, número de PROVEEDOR, número de pedido,

cuenta y clave (datos que aparecen en los pedidos de FGCSIC que el PROVEEDOR se obliga a respetar).

11.4 La factura se enviará directamente por correo a la dirección postal facilitada por FGCSIC y deberá anticiparse una copia electrónica de la misma a administración.

11.5 La factura no deberá adjuntarse al envío del producto, servicio trabajo y documento. La factura se deberá presentar por separado inmediatamente después de realizada la entrega de mercancía o prestación de servicio, es decir no se deberá adjuntar al envío.

11.6 Una vez recibida la factura del PROVEEDOR, FGCSIC iniciará el procedimiento de aprobación de la misma, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del acuerdo y una vez comprobada la recepción. Tratándose de suministros o prestaciones que se hayan realizado durante el período de un mes, deberá presentarse la factura a más tardar el 5º día hábil del mes siguiente.

11.7 Una vez comprobada la factura y el producto, servicio, trabajo o documento, se iniciará la orden de pago por FGCSIC. El pago será realizado, si no se hubiera acordado otra cosa distinta, a 60 días de la fecha factura con el envío de Pago Domiciliado. Las facturas que no se reciban dentro de plazo, se considerarán emitidas en el mes siguiente.

11.8 En caso de que FGCSIC conceda al PROVEEDOR unas condiciones de pago especiales, FGCSIC tendrá derecho a cancelar las mismas en cualquier momento y a aplicar las condiciones de pago habituales.

11.9 El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de alguna de sus obligaciones, dará derecho a FGCSIC a paralizar la ejecución de sus obligaciones hasta que se regularicen las obligaciones pendientes o se garanticen.

11.10 FGCSIC tendrá derecho a repercutir al PROVEEDOR los gastos de esta paralización (reorganización de personal, alquiler de medios auxiliares, etc.).

12. Reserva de dominio

12.1 Los productos y servicios, trabajos y documentos entregados o pendientes de entrega por el PROVEEDOR serán propiedad de FGCSIC desde el momento del pedido, reservando el dominio expreso de los mismos desde tal momento.

12.2 EL PROVEEDOR no podrá vender el producto, servicio trabajo y documento a un tercero, pues se constituye un derecho de disposición especial, estando obligado el PROVEEDOR a realizar todos los actos necesarios para la eficacia de tal pacto.

12.3 FGCSIC tendrá el privilegio de rango, prelación y preferencia sobre el producto, servicio trabajo y documento en producción, pudiendo recuperarlos de la masa de un concurso o proceso similar y de la tercería de mejor derecho contra cualquier acreedor.

13. Duración y extinción

13.1 Estas condiciones generales serán de aplicación desde el momento de la firma del pedido o contrato.

13.2 Permanecerán las mismas en vigor durante toda la vida del contrato y con posterioridad a su extinción hasta el máximo de plazo permitido legalmente en lo que se

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

refiere a la confidencialidad, uso de información, exclusividad y no competencia y protección de propiedad intelectual e industrial y devolución.

13.3 FGCSIC tendrá derecho a resolver el contrato mediante comunicación por escrito, en cualquier momento, cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

13.3.1 El incumplimiento sustancial de cualquiera de las obligaciones del contrato, la falsedad de los datos o documentos aportados, o cualquiera de las causas previstas o el incumplimiento de cualquier otro extremo del contrato.

13.3.2 El cese de operaciones, la suspensión de pagos, disolución, quiebra, liquidación, intervención judicial, precurso, concurso, o cualquier otro procedimiento concursal, al amparo de cualquier derecho, para la satisfacción de los acreedores del PROVEEDOR.

13.3.3 Si se produce o existe la amenaza de que se produzca un deterioro fundamental de las relaciones financieras del PROVEEDOR y como consecuencia de ello exista el riesgo de que el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones básicas frente a FGCSIC.

13.3.4 Cuando el objeto de contrato se perdiera total o parcialmente antes de su entrega, incluso por accidente imprevisto o sin culpa del PROVEEDOR, si bien en caso de pérdida parcial FGCSIC podrá optar por reclamar la parte existente reteniendo su precio en proporción al total convenido.

13.4 FGCSIC podrá pedir el cumplimiento o la resolución del contrato, con indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se le hayan provocado por la demora. Las diferencias así constatadas podrán conllevar la cancelación del Contrato, la reducción o disminución del importe a abonar proporcionalmente a dicha diferencia.

13.5 Las diferencias así constatadas podrán conllevar la cancelación del Contrato, la reducción o disminución del importe a abonar proporcionalmente a dicha diferencia.

14. Cesión

14.1 El PROVEEDOR no podrá ceder, subrogar o transferir, total o parcialmente, a terceros los derechos y/o las obligaciones, nacidos del contrato con FGCSIC, sin el consentimiento expreso y por escrito de esta, toda vez que el suministro de los productos y servicios se hace con carácter estrictamente personal y de confianza de FGCSIC en el PROVEEDOR y en las personas que ostenten cargos clave en la empresa, incluida su legal representación.

14.2 El presente contrato se extinguirá automáticamente, mediante notificación por escrito realizada por FGCSIC, cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior; así como, por cualquier forma, expresa o encubierta, de extinción, modificación, disolución, transformación, venta, cesión o transmisión de los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados de este contrato y que no haya sido consentida por FGCSIC.

14.3 FGCSIC podrá resolver el contrato con efecto inmediato, sin más que notificarlo en la forma prevista contractualmente, si se produce cualquier cambio relevante en la propiedad de las acciones / participaciones del PROVEEDOR o de las personas indicadas en el punto 14.1. o en los cargos de administradores o puestos clave de la empresa que puedan repercutir en las relaciones con FGCSIC.

15. Fuerza mayor

15.1 En caso de fuerza mayor, se podrán suspender de inmediato las obligaciones contractuales, sin que ello conlleve indemnización alguna entre las partes.

15.2 La existencia de fuerza mayor que cause interrupciones de la actividad empresarial en las que no medie actuación u omisión de las partes y demás acontecimientos ineludibles, eximen a FGCSIC, mientras persistan esas circunstancias, de la obligación de abonar las entregas no realizadas en la fecha acordada.

15.3 Asimismo, mientras persistan esas circunstancias y transcurridas las dos semanas siguientes al inicio de la situación, FGCSIC estará facultado para resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de sus restantes derechos o bien para proponer una programación del PROVEEDOR en la ejecución de los servicios y entregas en función de la duración y complejidad de la situación, que este deberá aceptar y ejecutar fielmente.

15.4 Si por razones ajenas a FGCSIC se genera una incidencia o situación que obligue a suspender la ejecución de los trabajos, FGCSIC recibirá del PROVEEDOR una compensación económica por horas perdidas, desplazamientos de personal, dietas, inmovilización de equipos y herramientas, etc., que cubra los perjuicios económicos que esta suspensión no programada pueda originarle.

15.5 Si por razones ajenas a FGCSIC, EL PROVEEDOR decide suspender definitivamente la ejecución de los servicios por imposibilidad de realización o causa análoga justificada y probada, debe este aceptar un programa para la suspensión ordenada de los mismos.

15.6 En todo caso, EL PROVEEDOR tiene que compensar económicamente a FGCSIC por cuantos costes y gastos se generen por la totalidad de los daños y perjuicios que le origine esta suspensión definitiva.

16. Documentación e informaciones

16.1 Todos los dibujos, planos, documentos técnicos, y demás documentación facilitada al PROVEEDOR (la documentación), en relación con los productos y servicios, trabajos y documentos, a los que el PROVEEDOR tenga acceso, son de FGCSIC en exclusiva y no habrá ni cesión, ni licencia otorgada sobre las mismas, ni podrá hacerse ningún uso o explotación fuera del previsto en el contrato o pedido sujeto a estos términos.

16.2 La posesión de dicha documentación por el PROVEEDOR lo será en calidad de depósito y deberá ser devuelto a FGCSIC a la finalización del contrato, trabajo o colaboración.

16.3 La documentación facilitada o cualquier otra información técnica a la que haya tenido acceso el PROVEEDOR solo podrá ser utilizada para el propósito que específicamente motivó su puesta a disposición. Cualquier otro uso se considera no autorizado e ilegal a todos los efectos.

16.4 El PROVEEDOR deberá marcar claramente aquella documentación propiedad de FGCSIC, con el objeto de diferenciarla de cualquier otra, deberá conservar la documentación que le hayan aportado en virtud del contrato para la realización del suministro hasta que sea requerida su devolución o destrucción por parte de FGCSIC y deberá aportar los dibujos, diseños y planos de los productos y servicios o piezas fabricados.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

- 16.5 La información y documentación no podrá ser copiada, reproducida, transmitida, divulgada o comunicada a terceros, estando sujeta a las condiciones de confidencialidad descritas.
- 16.6 Cualquier tipo de información comercial o técnica que FGCSIC hubiera puesto a disposición del PROVEEDOR deberá ser inaccesible para terceros, y en la empresa del PROVEEDOR sólo se podrá poner a disposición de personas cuya intervención sea necesaria para la utilización de la información a fin de efectuar la entrega a FGCSIC y que asimismo estén obligadas a la confidencialidad.
- 16.7 FGCSIC se reserva todos los derechos sobre tales informaciones, inclusive reclamar derechos de propiedad intelectual y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, como son patentes, modelos de utilidad, protección de semiconductores, etc., en toda la extensión que requiera.
- 16.8 Los productos, servicio, trabajo y documento que hayan sido realizados con arreglo a documentos o proyectos facilitados por FGCSIC, como dibujos, maquetas y similares, siguiendo datos confidenciales de FGCSIC o con herramientas originales de FGCSIC o copias de las mismas, no podrán ser utilizados por el PROVEEDOR para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros.
- 16.9 El PROVEEDOR guardará secreto profesional empresarial y confidencialidad de todas las informaciones que hubiera podido conocer o a las que haya tenido acceso, sean técnicas, comerciales o financieras, en relación con el presente acuerdo y su ejecución.
- 16.10 El PROVEEDOR que reciba documentos de este tipo no los pondrá nunca a la disposición de terceros, total o parcialmente, y sólo los utilizará dentro del ámbito del contrato. La información confidencial proporcionada por FGCSIC no será divulgada por el PROVEEDOR, ni siquiera tras el vencimiento del contrato, hasta que termine el período máximo contemplado legalmente en que siga vigente esta obligación.
- 16.11 La obligación de confidencialidad se extenderá así mismo a los empleados y colaboradores del PROVEEDOR y necesiten tener acceso a dicha información para el cumplimiento del suministro de forma autorizada.
- 16.12 El PROVEEDOR no podrá representar, producir, vender, prestar o promocionar ningún tipo de producto o servicio similar al fabricado para FGCSIC, o que sea concurrente o competitivo con el mismo, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de actividad que sea contraria a los intereses de FGCSIC mientras esté vigente el presente contrato y durante dos años después de su terminación, salvo que medie, en cualquiera de estos casos, la autorización expresa y escrita de FGCSIC.
- ### **17. Derechos de propiedad intelectual e industrial**
- 17.1 FGCSIC declara ser el titular de derechos de propiedad industrial e intelectual del producto, servicio trabajo y documento, proceso y material encargado, según documentación que se conoce previamente y se acepta por el PROVEEDOR.
- 17.2 Los derechos de propiedad industrial son usados para distinguir y proteger los productos y servicios de FGCSIC. El PROVEEDOR podrá utilizar parcialmente alguno de tales derechos, a los únicos efectos de realizar el producto, servicio trabajo y documento dentro del alcance de su contrato y en interés exclusivo de FGCSIC.
- 17.3 El derecho de uso de los derechos de propiedad industrial, intelectual y conocimientos de FGCSIC, terminará y cesará de manera inmediata para cualquiera en el momento de extinción de la relación con FGCSIC, cualquiera que sea su causa, o por decisión de FGCSIC.
- 17.4 El PROVEEDOR asume el compromiso de no impugnar tales derechos de propiedad industrial o intelectual, bajo ningún concepto o causa y en ningún territorio.
- 17.5 El PROVEEDOR se obliga a poner en conocimiento de FGCSIC cualquier acto que pueda considerarse como una usurpación, o violación de cualquier derecho de la propiedad industrial o intelectual de FGCSIC.
- 17.6 Si durante la vida legal de este contrato se produce alguna infracción por parte de terceros de alguno de los derechos de FGCSIC, o si existe el peligro de que tal infracción pueda producirse, el PROVEEDOR adoptará las medidas legales apropiadas para la protección de tales derechos en colaboración con FGCSIC.
- 17.7 Si FGCSIC ejercitara cualquier acción en defensa de sus derechos, el PROVEEDOR quedará obligado a colaborar con aquél en toda la extensión que le sea requerida por aquél en toda la extensión de la reclamación, incluyendo el procedimiento judicial.
- 17.8 Si así se requiriese por FGCSIC, los productos y servicios no llevarán ninguna marca, nombre ni símbolo para identificar al PROVEEDOR. No obstante, FGCSIC podrá colocar o exigir que el PROVEEDOR coloque sobre el producto, servicio trabajo y documento cualquier marca identificativa de los mismos.
- 17.9 El PROVEEDOR garantizará que los productos y servicios entregados a FGCSIC según el presente contrato, no violen ningún derecho de tercero. El PROVEEDOR indemnizará y protegerá a FGCSIC y a sus clientes contra cualquier reclamación de cualquier tercero de violaciones de derechos de propiedad industrial e intelectual, a consecuencia de la mala producción o diseño de los productos y servicios, cuando dependan de él.
- ### **18. Control de exportaciones y aduanas**
- 18.1 El PROVEEDOR se obliga a informar a FGCSIC en sus documentos comerciales acerca de posibles obligaciones de solicitar autorizaciones especiales para importar en territorio nacional las exportaciones de productos y servicios del PROVEEDOR impuestas por disposiciones nacionales o extranjeras en materia de exportación o aduanas, así como por las disposiciones en materia de exportación o aduanas del país de origen de los productos y servicios del PROVEEDOR.
- 18.2 Para ello, el PROVEEDOR proporcionará para las posiciones afectadas, al menos en sus ofertas, confirmaciones de pedidos y facturas, las siguientes informaciones: el número de la lista de productos y servicios de doble uso necesitados de autorización para su exportación; el origen no preferencial de sus productos y servicios y de los componentes de los mismos; si los productos y servicios han sido transportados, producidos o almacenados en Europa o fuera de ella, el número estadístico de mercancía de sus productos y servicios, y una persona de contacto de la empresa del PROVEEDOR que responda a posibles consultas de FGCSIC.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN FGCSIC

18.3 A petición de FGCSIC, el PROVEEDOR deberá comunicarle por escrito todos los demás datos de comercio exterior relacionados con sus productos y servicios y con los componentes de los mismos y sus modificaciones.

19. Disposiciones legales

19.1 Aparte las relativas a condiciones de producción, entrega y cumplimiento del producto, trabajo o servicio, en su caso, el PROVEEDOR se obliga a cumplir el máximo estándar de disposiciones legales aplicables al trato con trabajadores, a la protección del medio ambiente y a la seguridad en el trabajo, anti-blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo y a adoptar las medidas necesarias para reducir en sus actividades las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente.

19.2 A tal efecto, en la medida de sus posibilidades, el PROVEEDOR implantará y desarrollará un sistema de gestión conforme a la norma de calidad que le recomienda FGCSIC.

19.3 Asimismo, el PROVEEDOR respetará los principios de las Naciones Unidas a la protección de los derechos humanos internacionales, a la eliminación de los trabajos forzados y del trabajo infantil, a la eliminación de la discriminación en la contratación y el empleo, a la responsabilidad medioambiental y a la evitación de la corrupción.

19.4 Política de protección de datos y confidencialidad. A los efectos de las Condiciones Generales y del Pedido y/o Contrato, se aplicarán los conceptos del artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("Reglamento General de Protección de Datos Personales" o "RGPD"), así como el resto de normativa vigente en España al tiempo de cierre del contrato del PROVEEDOR y regirá la política de protección de datos y confidencialidad de FGCSIC.

19.5 Política de prevención de delitos. El proveedor es conector de que FGCSIC cuenta con una Política de Prevención de Delitos integrada, entre otros, por su Código de Conducta y Modelo de Prevención de Delitos.

19.6 El proveedor se compromete a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por FGCSIC, los cuales se encuentran identificados en los antedichos documentos y en su página web.

19.7 En caso de que un PROVEEDOR incumpla las normas o viole la ley de forma repetida a pesar de haber recibido el correspondiente aviso, y no demuestre haber subsanado dicho incumplimiento de la ley en la medida de lo posible y haber tomado medidas apropiadas para evitar esto en el futuro, se considera un incumplimiento esencial del contrato con FGCSIC.

20. Interpretación y Solución de controversias

20.1 Las Condiciones Generales de compra de bienes y prestaciones de servicios se regirán por lo establecido en el pedido y en la última versión vigente de estos términos y condiciones que estará accesible para el PROVEEDOR en la página web de la empresa www.fgcsic.es. En todo lo no dispuesto o regulado en las mismas, estas se someten al Convenio CISG 1980, en la medida que

resulte aplicable y, en su defecto, a lo dispuesto por la legislación española.

20.2 Todos los conflictos que pudieran surgir en relación con las Condiciones Generales de Compra o asociados con las mismas o bien con el Contrato entre FGCSIC y el PROVEEDOR deberán resolverse de manera amistosa entre las partes.

20.3 En caso de no alcanzarse una resolución amistosa, para la interpretación y cumplimiento de un contrato sujeto a las presentes Condiciones Generales de Compra, así como para cualquier cuestión o reclamación que pudiera producirse entre las partes, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid, capital (España), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a las partes.

20.4 Si una cláusula de estas condiciones y de los demás acuerdos tomados fuese o llegase a ser ineficaz, ello no afectará a la validez del resto de las condiciones que seguirán vigentes. Las partes contratantes están obligadas a sustituir la cláusula ineficaz por una cláusula, cuya aplicación y resultado sean lo más parecidos posible.

20.5 El no ejercicio de sus derechos por parte de FGCSIC contra el PROVEEDOR no implicará una aceptación o conformidad con la situación, ni una renuncia a las acciones que legalmente le corresponderían tomar frente a tales situaciones.